

# Observaciones de la Unidad de Igualdad de Género

## Proyecto de Orden de Agentes de Medio Ambiente

### 1. FUNDAMENTACIÓN Y OBJETO DEL INFORME

#### 1.1. CONTEXTO LEGISLATIVO

De acuerdo con lo establecido en el Decreto 17/2012, de 7 de febrero, por el que se regula la elaboración del Informe de Evaluación del Impacto de Género, es responsabilidad del centro directivo emisor de la norma la elaboración de un informe que dé cuenta del impacto que, previsiblemente, la misma pudiera causar por razón de género. Por otra parte, según estipula dicho Decreto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 4 del Decreto 275/2010, de 27 de abril, por el que se regulan las Unidades de Igualdad de Género en la Administración de la Junta de Andalucía, corresponde a éstas el asesoramiento a los órganos competentes de la Consejería en la elaboración de los informes de evaluación del impacto de género de las disposiciones normativas, formulando las observaciones a los mismos y valorando su contenido.

En base a estos requerimientos, la Unidad de Igualdad de Género de la Consejería de Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo Sostenible, emite el presente informe de observaciones y recomendaciones al informe de evaluación emitido por la Secretaría General de Medio Ambiente, Agua y Cambio Climático sobre el proyecto de Orden de Agentes de Medio Ambiente.

#### 1.2. OBJETO DEL PRESENTE INFORME

El objeto del informe que se presenta es realizar observaciones al informe de evaluación emitido para su posterior traslado al mismo, con la finalidad de que incorpore las recomendaciones realizadas y modifique el texto normativo -si fuera el caso- antes de su aprobación, garantizando así un impacto positivo de la norma en la igualdad de género.

### 2. OBSERVACIONES SOBRE LA PERTINENCIA DE GÉNERO DE LA NORMA

Analizado el objeto y contenido del proyecto normativo, esta Unidad de Igualdad de Género, muestra su **disconformidad** con la conclusión a la que se llega en el Informe de evaluación del impacto de género remitido por la Dirección General, respecto a la **NO PERTINENCIA** de género del mismo.

En efecto, el objetivo de la norma es regular los aspectos fundamentales de la organización del colectivo Agentes de Medio Ambiente (Agente en adelante), desarrollando las principales condiciones laborales que influyen en su trabajo. Entre los aspectos tratados en el texto se encuentran las funciones, el régimen de jornada y horarios, la acreditación, identificación y uniformidad, así como las funciones que desarrollan en el Plan INFOCA y en el Plan Anual de Inspecciones Medioambientales

**En definitiva, un aspecto que tiene incidencia directa en las personas, tanto mujeres como hombres, que afecta al acceso a los recursos e influye en la modificación de los roles de género.**



FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA MARTA MARIA EREZA DIAZ	10/11/2021	PÁGINA 1/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



### 3. OBSERVACIONES SOBRE LAS DESIGUALDADES IDENTIFICADAS

El artículo 6.3 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía recoge que “el Informe de evaluación de impacto de género irá acompañado de indicadores pertinentes en género, mecanismos y medidas dirigidas a paliar y neutralizar los posibles impactos negativos que se detecten sobre las mujeres y los hombres, así como a reducir o eliminar las diferencias encontradas, promoviendo de esta forma la igualdad entre los sexos”.

En este sentido, la Secretaría General **ha aportado información suficiente** de la que se deriva que las mujeres siguen siendo minoritarias en el colectivo de agentes (13%), aunque el porcentaje se eleva en el personal menor de 40 años. Igualmente recoge que existe una clara relación entre el porcentaje de mujeres y el grupo de edad, así como el nivel de estudios. Conforme se ha ido incorporando nuevo personal mediante procesos selectivos libres, que baja en edad la media y aumenta el número de personas con estudios superiores, el porcentaje de mujeres en el colectivo Agentes ha ido aumentando, así en el último proceso selectivo las mujeres ya representaban el 25% de las nuevas incorporaciones

### 4. TRANSVERSALIDAD DEL PRINCIPIO DE IGUALDAD E INCLUSIÓN EN OBJETO Y OBJETIVOS

El artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía establece que “los poderes públicos potenciarán que la perspectiva de la igualdad de género esté presente en la elaboración, ejecución y seguimiento de las disposiciones normativas, de las políticas en todos los ámbitos de actuación, considerando sistemáticamente las prioridades y necesidades propias de las mujeres y de los hombres, teniendo en cuenta su incidencia en la situación específica de unas y otros, al objeto de adaptarlas para eliminar los efectos discriminatorios y fomentar la igualdad de género”.

Por ello, y teniendo en cuenta la masculinización del colectivo y algunas de las medidas que se adoptan en el proyecto normativo, la Secretaría General. Asimismo, debería incluir en el Preámbulo de la norma que la misma ha tenido en cuenta la perspectiva de género con un texto similar a:

*En la elaboración de la presente Orden se ha tenido en cuenta la perspectiva de género, que ha de estar presente en la elaboración de las disposiciones normativas, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 5 de la Ley 12/2007, de 26 de noviembre, para la promoción de la igualdad de género en Andalucía.*

### 5. MEDIDAS INCORPORADAS PARA GARANTIZAR LA IGUALDAD

De la lectura de la norma y del informe de impacto de género, esta Unidad de Igualdad de Género deduce que la Secretaría General confunde la terminología “pertinencia al género<sup>1</sup>” (por lo que indica que la norma no es pertinente) con el hecho de que la norma no tenga un impacto negativo en la igualdad entre mujeres y hombres. La pertinencia al género significa que, en este caso el proyecto de Orden, puede trabajarse con perspectiva de género<sup>2</sup>, como efectivamente se ha hecho en la redacción, al incorporar en la regulación de horarios y días de descanso medidas de conciliación entre la vida familiar y laboral, así como la exigencia de que los equipos tengan en cuenta las diferencias anatómicas entre mujeres y hombres.

<sup>1</sup> La pertinencia de género implica que la intervención no es neutra al género ya que pone en evidencia que tiene un resultado, un efecto, en la vida de las mujeres y de los hombres que, como se sabe, ocupan posiciones diferentes, por lo que la actuación reducirá, perpetuará o aumentará la desigualdad de esas posiciones

<sup>2</sup> La metodología y los mecanismos que permiten identificar, cuestionar y valorar la discriminación, desigualdad y exclusión de las mujeres, que se pretende justificar con base en las diferencias biológicas entre mujeres y hombres, así como las acciones que deben emprenderse para actuar sobre los factores de género y crear las condiciones de cambio que permitan avanzar en la construcción de la igualdad de género.

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA MARTA MARIA EREZA DIAZ	10/11/2021	PÁGINA 2/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	



En este sentido y además de las medidas adoptadas, esta Unidad sugiere en el artículo 7 sobre vigilancia y salud se recomienda que se valore la posibilidad de que las pruebas puedan tener en cuenta el sexo por si determinadas funciones pueden incidir diferenciadamente entre mujeres y hombres.

## 6. REVISIÓN DEL LENGUAJE

De acuerdo con el art. 4 y el art. 9 sobre lenguaje no sexista e imagen pública de la Ley 12/2007 y de conformidad con la Instrucción de 16 de marzo de 2005, de la Comisión General de Viceconsejeros, se debe evitar un uso sexista del lenguaje en las disposiciones de carácter general de la Junta de Andalucía.

En este sentido, el proyecto normativo ha respetado, en general, la utilización de un lenguaje inclusivo y no sexista. Aun así, en alguna ocasiones ha quedado términos en el texto que **esta Unidad de Igualdad de Género sugiere revisar evitando términos como “funcionarios”, “Coordinador”, “el titular”, “los interesados”, que pueden sustituirse por “personal funcionario”, “coordinación”, “la persona titular”.**

Sevilla, (fechado y firmado digitalmente)

VºBº

La Unidad de Género de la Consejería de  
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo  
Sostenible

El Coordinador General de la Viceconsejería de  
Agricultura, Ganadería, Pesca y Desarrollo  
Sostenible

Fdo.: Marta Ereza Díaz

Fdo.: Fernando Galbis Rueda

FIRMADO POR	FERNANDO GALBIS RUEDA MARTA MARIA EREZA DIAZ	10/11/2021	PÁGINA 3/3
VERIFICACIÓN		<a href="https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/">https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/</a>	